



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder:
0750-713792021


Buenaventura. D.E., 25 de abril de 2024

Señor (a).
Jhon Palma
Buenaventura (V)

Asunto: Auto de Cierre y Archivo de Expediente (13 de junio de 2023)

Mediante la presente comunicación, remitimos el Auto de Cierre y Archivo de Expediente (13 de junio de 2023), para su información y fines pertinentes.

Atentamente,


JAIRO JIMENEZ SUAREZ
Técnico Administrativo DARPO

Anexos: Auto de Cierre y Archivo de Expediente

Copias: Cinco (5) paginas

Proyecto/ Elaboró: Jairo Jimenez – Técnico Administrativo.

Archívese en: 0752-039-002-030-20211

CARRERA 2B No. 7-26, CALLE CUBARADÓ
BUENAVENTURA, VALLE DEL CAÛCA
TEL: 2409510
LÍNEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co

Inserte en este espacio los logos requeridos de acuerdo a la
certificación obtenida.

Página 1 de 1

VERSIÓN: 11 – Fecha de aplicación: 2021/11/24

CÓDIGO: FT.0710.02



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE

Página 1 de 5

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, en uso de las facultades conferidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, Resolución 2064 de 2010 y en especial de lo dispuesto en los Acuerdos C.D No. 072 y 073 de 2016, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que en las instalaciones de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, se encuentra radicado el expediente identificado con el número **0752-039-002-030-2021**.

Que el día 15 de noviembre de 2020, funcionario de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC, adscrito a la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste, en acompañamiento con el Grupo de Guardacostas de la Armada Nacional de Buenaventura se procedió a la incautación del material forestal, se realiza decomiso preventivo de material forestal identificado como Sapotolongo (Pachira aquatica) la cantidad de los especímenes corresponde a 111 unidades equivalente a 8.5 m³ de madera aserrada en bloques en buen estado fitosanitario, se les solicito la presentación del salvoconducto que amparaba la madera manifestaron no contar con este documento, la madera era transportada en una motonave la cual lleva como nombre Doña C. la madera se dejó en secuestre al Sr. **JHON DARWIS PALMA ALOMIA** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.061.112.323

Anexos:

- Acta única de control y tráfico ilegal de flora y fauna silvestre N° 0091374 Original Y Copia.
- Acta de entrega en Custodia a secuestre depositario firmado el día 15 de noviembre de 2020
- Informe de Visita 15 de noviembre de 2020
- Memorando N° 0752-666292020 remisión de expedientes para continuar con el tramite fecha 19 de noviembre de 2020.

Que el día 27 de mayo de 2021 se profirió Resolución 0750 N° 0752-0253 "**POR LA CUAL SE LEGALIZA UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**" en contra del señor **JHON PALMA** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.061.112.323 como presunto responsable de la madera no portaba el debido salvoconducto que amparara la movilización del material forestal, el infractor manifiesta que la madera queda bajo custodia del señor **JHON DARWIS PALMA ALOMIA** identificado con cedula de ciudadanía 1.061.112.323

Anexo

- Constancia de publicación

Que el día 01 de junio de 2021 se comunicó el contenido de la Resolución 0750 N° 0752-0253 de 2021 "**POR LA CUAL SE LEGALIZA UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**" Al señor **JHON PALMA**



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE

Página 2 de 5

Que el día 09 de agosto de 2021 se profirió Auto **"Por Medio Del Cual Se Inicia Un Procedimiento Sancionatorio Ambiental"** en contra del señor **JHON DARWIS PALMA ALOMIA** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.061.112.323

Que el día 15 de septiembre de 2021 se notificó por Aviso al señor **JHON DARWIS PALMA ALOMIA** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.061.112.323 el contenido del auto Por el cual se inició un procedimiento sancionatorio ambiental de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Constancia de Fijación en cartelera de la CVC del mes de septiembre del año 2021
Constancia de publicación – notificación por aviso

Que el día 27 de agosto de 2021 se comunicó a la Procuraduría 21 Judicial II ambiental y Agraria del Valle del Cauca el contenido del auto por el cual se inicia un procedimiento sancionatorio ambiental de acuerdo al artículo 56 de la ley 1333 del 21 de julio del 2009

Que el día 25 de octubre de 2021 se realizó informe de visita con el fin de realizar seguimiento a aprehensión de productos forestales. Mediante acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre de numero 0091374

Que el día 14 de diciembre de 2015 se profirió **AUTO POR EL CUAL SE FORMULAN CARGOS** en contra del señor **JHON DARWIS PALMA ALOMIA** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.061.112.323 por el cargo único en el artículo primero

- Transportar de manera ilegal un material forestal consistente en ciento once unidades (111) unidades de la especie identificada como Sopototongo, (*Pachira aquatica*) equivalente a ocho puntos cinco metros cúbicos (8,5 m³), sin contar con amparo legal alguno en especial sin portar el salvoconducto único nacional en línea, emitido por la autoridad ambiental competente, con el lleno de los requisitos propios del mismo, documento de rigor legal para amparar la movilización de individuos de la variedad biológica, incurriendo en el incumplimiento y/o vulneración de lo dispuesto en los artículos 1,2 y 223 del decreto 2811 de 1974, los artículos 1974, los artículos 82, 88 del acuerdo DC N° 018 de 1998 de la CVC, obligación reproducida en los artículos 74 y 80 del decreto 1791 de 1976, compilados en los artículos 2.21.1.13.1 y 2.2.1.1.13.7 del decreto 1076 de 2015 que los sustituyen, así como lo establecido en los artículos 1,2 de la Resolución 1909, de 14 de septiembre de 2017, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, en concordancia con el Artículo 4° de la misma norma.

Que el día 15 de diciembre de 2021 se citó para notificar el contenido del auto Por el cual se Formulan Cargos con fecha del 14 de diciembre de 2021 al señor **JHON DARWIS PALMA ALOMIA** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.061.112.323 de conformidad con el artículo 67 a 69 de la ley 1431.

Anexo: constancia publicación de la notificación

Que el día 04 de febrero de 2023 se notificó por aviso al señor **JHON DARWIS PALMA ALOMIA** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.061.112.323 el contenido del auto "Por el cual se formulan cargos" de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437

Anexo: Constancia de publicación de la notificación por aviso y publicación del acto administrativo



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE

Página 3 de 5

Que el día 26 de abril de 2022 se profirió Auto de Cierre de Investigación y Traslado Para Alegar al señor **JHON DARWIS PALMA ALOMIA** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.061.112.323

Que el día 26 de abril de 2022 se comunicó el contenido del Auto de cierre de Investigación y Traslado para Alegar de fecha 26 de abril de 2022.

Anexo: Copia del auto de Cierre de Investigación y Traslado para alegar
Copia de la publicación web
Copia de la publicación Acto Administrativo

Que el día 13 de mayo de 2022 se realizó informe de visita técnica con el fin de continuar con el seguimiento de la aprehensión de los productos forestales.

Que el día 15 de junio se realizó Informe Técnico de Responsabilidad y Sanción a Imponer con el fin de determinar la sanción del Decomiso definitivo del producto forestal

Que el día 01 de agosto de 2022 se profirió Resolución 0750 N° 0752-367 **Por la cual se Ordena un Decomiso Definitivo de Material Forestal**. En contra del señor **JHON DARWIS PALMA ALOMIA** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.061.112.323

Anexo: Copia de búsqueda en el RUIA
Constancia de la Publicación Acto Administrativo

Que el día 09 de agosto de 2022 se citó para notificar al **JHON DARWIS PALMA ALOMIA** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.061.112.323 el contenido de la 0750 N° 0752-367 **Por la cual se Ordena un Decomiso Definitivo de Material Forestal**.

Anexo: Copia de la publicación

Que el día 29 de septiembre de 2022 se comunicó a la Procuraduría 21 II Judicial Ambiental y Agraria del Valle del Cauca de acuerdo con el artículo 56 de la ley 1333 del 21 de julio de 2009. La Resolución 0750 N° 0752-367 **Por la cual se Ordena un Decomiso Definitivo de Material Forestal**

Que el día 14 de abril de 2023 se notificó por aviso el contenido de La Resolución 0750 N° 0752-367 **Por la cual se Ordena un Decomiso Definitivo de Material Forestal** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011

Anexo: constancia de publicación en la web

Que la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste, teniendo como base el concepto técnico de responsabilidad y sanción a imponer del 15 de junio de 2022, elaborado por funcionario de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, asignado a esta dirección profirió la Resolución 0750 No 0752-367 del 01 de agosto de 2022, **POR LA CUAL SE ORDENA UN DECOMISO DEFINITIVO** de ciento once (111) unidades de madera aserrada en bloques, de la especie identificada como Sopotolongo (Pachira aquatica) equivalente a 8.5 m³ impuesta al Señor: **JHON DARWIS PALMA ALOMIA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.061.112.323. que mediante Auto Por el Cual se Formulan Cargos con fecha del 26 de abril de 2022” se le había formulado cargo



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE

Página 4 de 5

por movilizar dicha cantidad de producto forestal sin portar el salvoconducto de movilización, según lo Consignado en el Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de flora y fauna silvestre No 0091374 y en el Informe de Visita del día 15 de noviembre de 2020.

Que mediante acta de Destrucción, Incineración o Inutilización de Especímenes de Flora Silvestre como Disposición Final, con fecha del 26 de abril de 2023, se manifiesta que los productos forestales se degradaron por acción de agentes bióticos y físicos, los cuales alteraron las características del producto forestal, imposibilitando la utilización que demanden la alta resistencia de los materiales.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 209 constitucional trata de la función administrativa definiéndola como aquella que está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que mediante el artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, establece: "...en los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo...".

Que el artículo 122 de la Ley 1564 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, señala respecto de la formación y archivo de los expedientes que: "El expediente de cada proceso concluido se archivara."

Acorde con lo anteriormente expuesto, a los oficios, documentos, en específico a lo determinado en la Resolución 0750 No 0752-367 del 01 de agosto de 2022, **POR LA CUAL SE ORDENA UN DECOMISO DEFINITIVO DE MATERIAL FORESTAL** y el Acta de Destrucción, Incineración o Inutilización de Especímenes de Flora Silvestre como disposición Final, contentivos en el expediente No. 0752-039-002-030-2021. El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO del expediente No. 0752-039-002-030-2021, a nombre del señor **JHON DARWIS PALMA ALOMIA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.061.112.323, el cual consta de sesenta y seis (66) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acto Administrativo a quien le interese de conformidad de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el acto administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE

Página 5 de 5

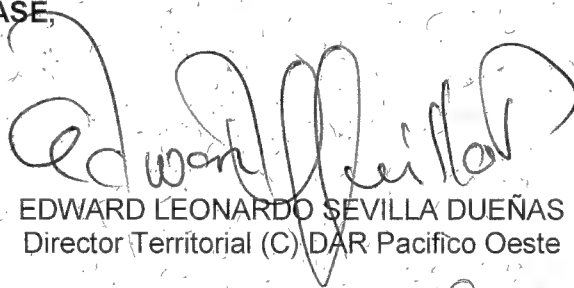
ARTÍCULO CUARTO: En cuanto a la medida preventiva de decomiso preventivo del material forestal es levantada ya que la misma se degrado por acción de agentes bióticos y físicos los cuales alteraron el material forestal.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición ante el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Dar Pacifico Oeste de la CVC, del cual podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

Dada en Buenaventura D.E.,


13 JUN 2021

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,



EDWARD LEONARDO SEVILLA DUEÑAS
Director Territorial (C) DAR Pacifico Oeste

Proyectó/Elaboró Olmes Vente Amu – Abogado Contratista DAR Pacifico Oeste



Archívese en: Expediente No. 0752-039-002-030-2021

